



JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de julio de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00522 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	GONZALO NICOLÁS FRANCO CEBALLOS
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y FUNDACIÓN FERROCARRIL DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
INTERLOCUTORIO	No 304

El señor **GONZALO NICOLÁS FRANCO CEBALLOS**, a través de apoderado, instauró demanda en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, dirigida contra la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y FUNDACION FERROCARRIL DE ANTIOQUIA**.

ANTECEDENTES

Recibida la demanda por reparto, fue inadmiteda por el Despacho mediante auto del 19 de junio de 2013, notificado por estados del 20 de junio de 2013, en el cual se exigió que un término de diez (10) días subsanara los defectos simplemente formales de los cuales adolecía.

Vencido como se encuentra el término legal, sin que la parte demandante hubiera dado cumplimiento a lo exigido, este es motivo suficiente para rechazar la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 169 y 170 de la Ley 1437 de 2011, al no reunir los requisitos formales para su admisión.

Se evidencia en esta acción que no se han llenado los requisitos que por ley debe contener la demanda, carga que es atribuible sólo a la parte demandante, quien en ejercicio del derecho de acción acudió a la jurisdicción en aras de obtener un pronunciamiento respecto a lo pretendido.

Viene de lo dicho, que en consonancia con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Ley 1437 de 2011, hay lugar a rechazar la demanda y ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, efectuándose el respectivo registro en el Sistema de Gestión.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**:

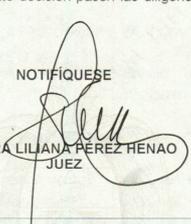
RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda promovida por el señor **GONZALO NICOLÁS FRANCO CEBALLOS**, a través de apoderado, en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, dirigida contra la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y FUNDACION FERROCARRIL DE ANTIOQUIA**, por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme la presente decisión pasen las diligencias al archivo, previa desanotación de su registro.

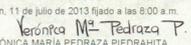
NOTIFIQUESE


SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, 11 de julio de 2013 fijado a las 8:00 a.m.


VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHITA
SECRETARIA